

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

# Resolución de Alcaldía Nº 440-2024-MDH

Huanchaco, 09 de octubre del 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### VISTO:

El Informe N°1131-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 23 de septiembre del 2024, remite liquidación de Beneficios Sociales de la C.P.C. Olinda América Abanto García y el Informe Legal Nº 273-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

De acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a la<mark>s partes únicamente</mark> <mark>os bene</mark>ficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administra<mark>tivo de servicios le</mark> aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 2817<mark>5 – Ley Marco del E</mark>mpleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos ensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, Incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, general que de contratado, que dando sujeto a las estimulaciones del contrato y a las restrictos de las estimulaciones del contrato y a las estimulaciones del contrato y a

En el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció qu<mark>e uno de los derech</mark>os de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6, del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Oue, con Resolución de Alcaldía Nº 084-2023-01, de fecha 03 de marzo del 2023, se designa a la C.P.C Olinda América Abanto García, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, con Informe N°1131-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 23 de septiembre del 2024, remite liquidación de Beneficios Sociales de la CPC. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA, considerando el concepto de vacaciones truncas, siendo el monto neto TOTAL a pagar de S/. 4,750.31 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 31/100 SOLES), importe resultante de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley.

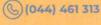
Monto neto a pagar	4,750.31
Sistema privado de pensiones	709.82
Essalud	208.58
TOTAL	5,668.70

Oue, mediante Informe N°3245-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 23 de septiembre del 2024, la oficina de Administración y Finanzas, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a favor de la CPC. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

















## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, con Informe N°2970-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, para pago de liquidación de beneficios sociales de la CPC. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA, requerido por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe de S/. 5,668.70 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES);

Que, mediante Informe N°3312-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 01 de octubre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita OPINIÓN LEGAL, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de la CPC. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA;

Que, mediante Informe Legal Nº 273-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/. 5,668.70 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES) CORRESPONDIENTE A LA C.P.C. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1057 - CAS - EMPLEADOS DE CONFIANZA en merito al Informe N°1131-2024-URRHH-OAF/MDH/LLRC, emitido por la Unidad de Recursos Humanos:

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (VACACIONES TRUNCAS) A LA SERVIDORA C.P.C. OLINDA AMÉRICA ABANTO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE JEFA DE LA <mark>OFICI</mark>NA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJ<mark>O EL REGIMEN</mark> ABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1057 - CAS - EMPLEADOS DE CONFIANZA, ascendente a la suma de S/. 5,668.70 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 709.82 (SETECIENTOS NUEVE CON 82/100 SOLES) por concepto de Sistema Privado de Pensiones - SPP y la suma de S/. 208.58 (DOS CIENTOS OCHO CON 58/100 SOLES) por concepto de Es Salud, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 4,750.31 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 31/100 SOLES), en merito al Informe Nº 1131-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.









C c. Archivo/SG